

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 03-2018/MDCH

Chacabayo, 19 de abril 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTOS:

El Expediente N° 2166, ingresado por la Iglesia Comunidad Cristiana Agua Viva Sede Chosica, Informe N° 012-2018-RC-SG-MDCH, de la Asistente Administrativa de la Secretaría General encargada del Registro Civil, Informe N° 021-2018-SGCTNI-GPP/MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional y el Informe N° 070-2018-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 26, artículo 9° del dispositivo legal mencionado en el acápite anterior, corresponde al Concejo Municipal el aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales.

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimientos Administrativo General, en su numeral 86.3, señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, a través del registro de expediente N° 2166-2018, la Iglesia Comunidad Cristiana Agua Viva sede Chosica, solicita la formalización del estado civil de seis parejas de bajos recursos económicos; al respecto, la Asistente Administrativa de la Secretaría General encargada del Registro Civil señala viable que el pleno del Concejo Municipal apruebe la celebración de dicho matrimonio, con un mínimo abono por concepto de gastos administrativos.

Que, por su lado la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, mediante el Informe N° 021-2018-SGCTNI-GPP/MDCH, del 13 de abril 2018, opina favorablemente la suscripción de un convenio con la Comunidad Cristiana Agua Viva, con la finalidad de beneficiar exclusivamente a los contrayentes de la comunidad.

Que, de acuerdo con el informe N° 070-2018-GAJ/MDCH, del 16 de abril de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la citada Comunidad Cristiana.

Estando a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por **unanimidad** de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión extraordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo Primero. - Aprobar la celebración del **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chacabuco y la Comunidad Cristiana "Agua Viva"** para la celebración de un matrimonio civil de seis (06) parejas que contraerán nupcias el día 21 de abril de 2018, con un mínimo abono por concepto de gastos administrativos, conforme a los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo. - Autorizar al Alcalde de la Municipalidad distrital de Chacabuco, Miguel David Aponte Jurado, la suscripción del Convenio señalado en el artículo primero del presente Acuerdo del Concejo.

Artículo Tercero. - Encargar a la Sra. Lily Gutarra Aliaga, Asistente Administrativa de la Secretaría General, encargada del Registro Civil, el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Abg. **ORLANO YUPANQUI ZAMUDIO**
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACABUCO

Ing. **DAVID APONTE JURADO**
ALCALDE